

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 2 DE FEBRERO DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. ON	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	O/O		O/O		FECHA	O/O					O/O
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.					ACCIONES				
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			1-2-912	451,00	Banco de España.....	500		450,00	
22-12-911	84,40	» E, de 25.000 » » » » »			31-1-912	294,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			
8-1-912	84,40	» D, de 12.500 » » » » »			31-1-912	251,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		
25-1-912	84,85	» C, de 5.000 » » » » »			18-11-911	94,00	Banco de Castilla.....	250			
29-1-912	84,80	» B, de 2.500 » » » » »			1-2-912	141,00	Banco Hispano Americano.....	500	40	141,00 y 140,50	
31-1-912	86,60	» A, de 500 » » » » »			1-2-912	119,50	Banco Español de Crédito.....	250			
29-1-912	86,50	» H, de 200 » » » » »			1-2-912	268,00	Unión Española de Explosivos.	100		271,00	
29-1-912	86,50	» G, de 100 » » » » »			1-2-912	43,25	Socied. Gral. Azuc.* España. Preferentes.	500			
16-1-912	84,75	En diferentes series.....			31-1-912	15,50	» » » » » Ordinarias.	500			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).			29-1-912	299,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,90, 95 y 85,00		2-1-912	60,00	La Papelera Española.....	500			
1-2-912	84,75	» E, de 25.000 » » » » »	85,00		1-2-912	87,50	Unión Alcohólica Española...	500		87,00 y 87,50	
1-2-912	84,75	» D, de 12.500 » » » » »	85,15, 10 y 05		31-7-910	99,50	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100			
1-2-912	84,90	» C, de 5.000 » » » » »	86,35, 40 y 45		5-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500			
1-2-912	85,25	» B, de 2.500 » » » » »	85,45 y 50		14-12-910	15,00	Mediodía de Madrid.....	500			
1-2-912	85,30	» A, de 500 » » » » »	85,05 y 10		30-1-912	470,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
1-2-912	85,90	» H, de 200 » » » » »	86,75 y 87,00		1-2-912	477,00	Idem Norte de España.....	475		476 (pts. ac.)	
1-2-912	87,00	» G, de 100 » » » » »	86,75 y 87,00		1-2-912	479,00	B.* Español del Río de la Plata.			480 y 479	
30-1-912	86,30	En diferentes series.....	85,35 y 45				OBLIGACIONES		Interés anual.		
		A plazo.			1-2-912	102,20	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	O/O		102,20 y 25.
31-1-912	84,70	Fin corriente.....			31-1-912	78,00	Socied. Gral. Azuc.* Española..	500	4		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			15-10-910	91,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500	5		
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
30-1-912	94,60	» D, de 12.500 » » » » »			16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
31-1-912	94,70	» C, de 5.000 » » » » »	94,30		22-1-912	105,50	F. C., M. Z. A. Valladolid & Ariza. Serie A.	500	5		
30-1-912	94,00	» B, de 2.500 » » » » »	94,30		10-3-908	102,00	F. C., Madrid, Zaragoza y Alicante. » B.	500	4 1/2		
31-1-912	94,50	» A, de 500 » » » » »	94,30		23-12-911	97,00	Id. id. id. id. » C.	500	4		
1-2-912	94,25	En diferentes series.....	94,30				Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
		5 POR 100 AMORTIZABLE			31-1-912	81,00	» » » » » 1.* serie.	475	5		
		Al contado.			31-1-912	81,00	» » » » » 2.* »	475	5		
1-2-912	101,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,75		31-1-912	81,00	» » » » » 3.* »	475	5		
1-2-912	101,60	» E, de 25.000 » » » » »	101,70		31-1-912	81,00	» » » » » 4.* »	475	5		
1-2-912	101,60	» D, de 12.500 » » » » »	101,70		31-1-912	81,00	» » » » » 5.* »	500	5		
1-2-912	101,70	» C, de 5.000 » » » » »	101,75				AYUNTAMIENTO DE MADRID				
1-2-912	101,70	» B, de 2.500 » » » » »	101,80		18-1-912	75,00	Obligaciones.....	100	5		
1-2-912	101,70	» A, de 500 » » » » »	101,95		31-1-912	80,50	Idem por resultas.....	500	4	80,50	
1-2-912	101,65	En diferentes series.....			20-1-912	89,00	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	5		
					26-1-912	88,50	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....	500	5 1/2		
					24-1-912	100,50	Diputación provincial de Madrid.		60		
							Obligaciones.....	600	60		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	973,200
Idem, fin corriente.....	0,000
Idem, fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	50,000
5 por 100 amortizable.....	91,000
Acciones del Banco de España.....	27,500
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0,000
Ancarones.—Preferentes.....	0,000
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	88,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOES NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	150,000
Cambio medio.....	107,875
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	2,000
Cambio medio.....	27,22

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 2 de Febrero de 1912.

La borrasca del Atlántico está hoy situada al Oeste de Galicia con un nivel barométrico de 736 m/m. El influjo de esta importante perturbación atmosférica alcanza á toda nuestra Península y especialmente á la mitad occidental y meridional en la cual llueve copiosamente. Santiago y Pontevedra, 9 m/m; Málaga, 23 m/m; Sevilla, 27 m/m; Jaén, 25 m/m, con vientos fuertes que adquieren caracteres temporales en las costas del Estrecho de Gibraltar. El mar Ibérico y el

Atlántico están hoy muy agitados. La temperatura es más suave por toda España; la máxima de ayer fué de 17 grados en San Sebastián, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Logroño y Zaragoza.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Faltan muchos telegramas. A la altura de Galicia se halla una borrasca de mucha importancia (736 m/m). Es probable que el tiempo empeora aún en el Cantábrico y que en el Estrecho de Gibraltar haya temporal de Poniente.

Tiempo lluvioso en Levante y marejada.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del viernes 2 de Febrero de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 367^m).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°	Termómetro C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0°9.			
0 h	689.00	6.8	100	S.....	3=Flojo.....	4.5	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 8.6
4	688.71	3.8	39	S.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 3.8
8	687.85	5.6	89	S.....	4=Moderado..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39.8
12	687.02	7.0	96	W.....	3=Flojo.....	1.8	Idem. (Live).	Idem mínima junto al suelo..... 2.3
16	686.85	8.2	85	SW.....	2=Muy flojo..	0.2	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros on las últimas veinticuatro horas..... 253
20	687.02	8.1	95	Calma..	0=Calma.....	0.2	Casi cubierto.	

OPOSICIONES

Junta provincial de Instrucción Pública de León.

Oposiciones restringidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de provisión de Escuelas, aprobado por Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, y de la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública, de 12 del actual, inserto en la GACETA DE MADRID de 19 del corriente; por el presente se convoca á los aspirantes á las oposiciones restringidas que habrán de celebrarse en esta capital pasados los plazos reglamentarios, para proveer en propiedad las siguientes Escuelas, que según relación formada por el Rectorado, corresponden al mencionado turno, en esta provincia, debiendo advertirse que, según la Real orden citada, los aspirantes que por virtud de las mismas sean nombrados, sólo percibirán por ahora el sueldo que actualmente tienen consignado las Escuelas que obtengan, sueldo que se elevará al de 1.000 pesetas, conforme á las últimas disposiciones cuando exista crédito suficiente para ello, consignándoseles entonces la antigüedad de la posesión.

RELACION DE ESCUELAS VACANTES

Para Maestros.

Arnaleco, Castrillo del Monte, Gutoso, Lago de Babia, San Emiliano, San Román de los Otanos, Torre de Babia, San Esteban de la Vega y Villarmoriel.

Para Maestros.

Bancidas, Berlanga, Campo del Agua, Casasola, Fontecha, Iruela, Lumajo, Las Muñecas, San Cipriano de Rueda, Siero de la Reina, Suarbol, Valdorra, Villate-

liz de la Sobarriba, Villameca y Doñillas y Villar de Santiago.

TRIBUNALES

Para juzgar en estas oposiciones, el Ilmo. señor Rector de Oviedo ha nombrado los siguientes:

Para Maestros.

Presidenta: D.ª Fidela Martín del Río, Profesora de la Escuela Normal de Maestras.

Vocales: D.ª María del Carmen Rodríguez Forte, Maestra de una Escuela pública de León, y D. Primo Primero Eianco, Maestro del Hospicio de Astorga.

Suplentes: D.ª Enriqueta Vega, Maestra de la Escuela pública de Alija de los Molones, y D. Francisco Elchaverry Barrio, Maestro de la Escuela pública de Villafranca del Bierzo.

Para Maestros.

Presidente: D. Benito Luis Lorenzo, Inspector provincial de primera enseñanza.

Vocales: D. Luis González, Maestro de una de las Escuelas públicas de Valderas, y D. Rafael Castrillo Martínez, Maestro de una de las Escuelas públicas de Sahagún.

Suplentes: D. Leocadio Alonso Martínez, Maestro de una de las Escuelas públicas de Valderas, y D. Juan Francisco Rodríguez Rodríguez, Maestro de la Escuela pública de Bombibre.

ADVERTENCIAS

Los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones, han de poseer necesariamente el título de Maestro ó Maestra de primera enseñanza elemental, y estar desempeñando Escuelas en propiedad, obtenidas por los procedimientos reglamentarios.

Deberán dirigir sus instancias al Ilustrísimo señor Gobernador Presidente de esta Junta provincial ó presentarlas en la Secretaría de la misma, en las horas de despacho, dentro del plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A la instancia se acompañará la correspondiente hoja de servicios, certificada por la respectiva Sección de Instrucción Pública, dentro del plazo de esta convocatoria.

Por orden, y con aprobación del Rectorado del Distrito, se publica el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

León, 22 de Enero de 1912.—El Gobernador Presidente, José Corral.—El Secretario, Miguel Bravo. P—495

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Monzón y Fraga (51 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huesca y Monzón, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de

Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca, el día 18 del indicado Marzo, á las once horas.

Madrid, 31 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—70

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Huesca y Sariñena (38 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huesca y Sariñena, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca, el día 16 del indicado Marzo, á las doce horas.

Madrid, 29 de Enero 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—68

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Salamanca y su Estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto

en la Administración principal de Salamanca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca, el día 20 de dicho mes, á las once horas.

Madrid, 29 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—65

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo de Benavente y la de Medina de Rioseco (62 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Zamora, Valladolid, Benavente, Valladolid, Medina de Rioseco y Dirección General, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 16 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 29 de Enero de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—61

**Diputación Provincial
de Madrid.**

La Diputación Provincial ha acordado, en sesión de 8 de Enero de 1912, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 de Marzo de 1912, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de telas y ropas que se consideraran necesarios para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1912, y cuyo importe se calcula en 108.095 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

Primera. El contratista se compromete y obliga á suministrar y entregar por su cuenta y riesgo en todos los Establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Corporación, en un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se lo comunique la aprobación de la adjudicación definitiva del remate, los artículos que se expresan en las adjuntas relaciones y aquellos otros que de igual índole fuesen necesarios en cualquiera de los Establecimientos.

Segunda. Los géneros objeto de este contrato, serán iguales á las muestras que para cada Establecimiento obran en el Negociado de Subastas de la sección de Beneficencia de esta Corporación, y que se encuentran de manifiesto todos los días hábiles, de diez á una de la tarde.

Tercera. Si los artículos objeto de este contrato no reunieran las condiciones fijadas, con arreglo á las muestras, á juicio de los peritos designados por la Cámara de Comercio, á petición de la Dirección del Establecimiento respectivo, serán desechados y sustituidos por otros que las reúnan, en el plazo de quince días, por el rematante, y si no lo efectuase, el Director del Establecimiento donde esto ocurra, de acuerdo con el señor Visitador del mismo, procederá á su adquisición por cuenta de la fianza del contratista, en cantidad igual á la desechada, obligándose ésta á reponer la fianza en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Cuarta. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de proposición que se inserta á la terminación de estas condiciones, debiendo el licitador aceptar en ellas las muestras y precios señalados en las relaciones, determinando el tanto por ciento que el proponente ofrezca de rebaja, tomando por base el total importe de este servicio y sin fracción inferior á un céntimo de peseta.

Quinta. El importe de este servicio, se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales, por terceras partes, en tres plazos de treinta días cada uno á contar desde el siguiente al en que se haya hecho la entrega de los géneros en los Establecimientos, debiendo los señores Directores remitir á la mayor brevedad, comunicación á la Corporación y á la Ordenación de pagos del resultado de la entrega de los géneros.

Sexta. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.º del artículo 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días, cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la

licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del expresado artículo 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.º del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección General de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo;

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo prescrito en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción;

3.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá leer, preclinar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que onciere su proposición, y en el reverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma).»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada uno de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Comoquiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego;

4.ª En la sección correspondiente de la Dirección General de Administración y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, pueden presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de la cera que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea convenientes

para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiere, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la Oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección General de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya, del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas;

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional;

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección General de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección General, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo, el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo, con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: «Recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento»;

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se libraré á quien lo solicite, por el Jefe de la Oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el petionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interesa, y que al hacerlo presente, ade-

más, la correspondiente póliza ó timbre, con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos, serán exhibidos al Notario;

8.ª Llegado el día y hora y señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquél ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañan, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantas dotes y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ó observaciones que se formulen, y lo acordado respecto á las mismas por el Presidente, ó que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida;

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechar las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo;

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que otrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica;

11. La undécima del artículo 17;

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario ó Secretario autorizante

del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario á los interesados sin orden previa de la Dirección General de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del Presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado la subasta de referencia;

13. La décimotercera del artículo 17;

14. La décimocuarta del mismo artículo 17;

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las Autoridades á que se refiere el artículo 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección General de Administración, por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

Séptima. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa 5.403 pesetas 25 céntimos.

Octava. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, hasta la una de la tarde del día anterior al de la subasta.

Novena. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato, en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

Décima. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

Undécima. Podrán concurrir á esta subasta los interesados, por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación, D. Ricardo de Guillema.

Duodécima. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Decimotercera. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

Decimocuarta. Dentro de los cinco días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Décimoquinta. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta;

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación;

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora;

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que lo será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, lo será devuelto el exceso.

Décimosexta. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas según acuerdo de la Corporación de 10 de Octubre de 1910, la primera, con el medio por ciento del importe anual del contrato; con el dos por ciento, la segunda, y con la rescisión del contrato, la tercera.

Decimoséptima. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición décimoquinta.

Décimooctava. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

Décimonovena. Será de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escrituras, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el

artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 8 de Enero de 1912.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación Provincial de Madrid el suministro de telas y ropas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1912 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, precio y muestras, con la rebaja del tanto por ciento, ó á los precios tipos (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El Diputado Secretario, Gabriel López Ollas.—Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.

S—59

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

Por el presente se cita y emplaza á don José Espinar Ojeda, vecino que dijo ser de esta capital, para que el día 15 de Febrero próximo, y hora de las once, comparezca en el despacho de esta Delegación, á responder ante la Junta administrativa de los cargos que le resultan en expediente de contrabando de tabaco, advertido de que en el acto podrá presentar las pruebas que estime convenientes, y hasta el día 18 puede designar un Vocal que reuniendo las condiciones legales forme parte de la indicada Junta.

Almería, 31 de Enero de 1912.—José Prosper.

P—493

Junta provincial de Instrucción Pública de Oviedo.

Habiendo cesado en el ejercicio de la enseñanza pública en esta provincia, el Maestro de Cerdoso Abuli, D. Paciano del Barco por pase á otra Escuela en Madrid, cuyo interesado formaba parte del Tribunal para juzgar las oposiciones á Escuelas en turno restringido, según convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID, de 27 de Diciembre próximo pasado, el Rectorado, de conformidad con las prescripciones del Reglamento de 3 de Junio de 1910, en el día de ayer ha dispuesto que dicho Vocal Sr. del Barco sea substituido por el suplente correspondiente don Laureano González de Rivero, Maestro de Pola de Lana, designando al propio tiempo para desempeñar el expresado cargo de Vocal suplente, á D. Jacinto Ramos, Martínez, Maestro de la villa de Morcón.

Lo que se publica para conocimiento de los aspirantes, á los fines previstos por el citado Reglamento y demás efectos.

Oviedo, 25 de Enero de 1912.—El Gobernador-Presidente, Evario Rodríguez. El Secretario, Francisco J. Jardón.

P—360

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de Ascenso y Traslado, de Enero de 1912, para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de Marzo de 1911, para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de Febrero anterior, con la orden aclaratoria de la Dirección General de Primera enseñanza, fecha 14

de Abril, y en armonía con lo prevenido en los artículos 18, 20, 24, 25, 28 y 54 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911; en cumplimiento del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian, para su provisión o propiedad por dichos concur-

sos, las siguientes plazas en las Escuelas públicas de primera enseñanza de este Distrito universitario que existen vacantes, según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
CONCURSO DE ASCENSO					
Escuelas de niños.					
Ciudad Real.....	Torrenueva.....	Niños.....	Elemental....	Auxiliar.....	625
Idem.....	Pedro Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Cuenca.....	Albalate de las Nogueras.....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	625
Madrid.....	Montejo de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Valdelaguna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Villanueva.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Escuelas de niñas.					
Ciudad Real.....	Nombrija.....	Niñas.....	Elemental....	Auxiliar.....	625
Segovia.....	Torretrada.....	Idem.....	Idem.....	Maestra.....	625
CONCURSO DE TRASLADO					
PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS					
Escuelas de niños.					
Ciudad Real.....	Moral de Calatrava.....	Niños.....	Elemental....	Auxiliar.....	625
Cuenca.....	Torralba.....	Idem.....	Idem.....	Maestro.....	625
Idem.....	Abia de la Obispalía.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Madrid.....	Villamantilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Pezuela de las Torres.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Segovia.....	Armuña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Azaña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Escuelas de niñas.					
Ciudad Real.....	Puebla de Don Rodrigo.....	Niñas.....	Elemental....	Maestra.....	625
Cuenca.....	Zafra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Segovia.....	Veganzones.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Idem.....	Aldeanueva del Codonal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Toledo.....	Aldeanueva de Escalona.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
PLAZAS DOTADAS CON 500 PESETAS					
Escuelas de niños y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestro.					
Cuenca.....	San Benito y San Hermenegildo.....	Mixta.....	Elemental....	Maestro.....	500
Idem.....	San Pedro Palmiches.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Barchía del Hoyo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara.....	Albendiego.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Valdeavellano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Madrid.....	Pinilla del Valle.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Segovia.....	Tejares.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Puebla de Pedraza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Ortigosa del Monte.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Escuelas de niñas y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestra.					
Cuenca.....	Salmeroncillos de Arriba.....	Mixta.....	Elemental....	Maestra.....	500
Idem.....	Pedro Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Guadalajara.....	Negredo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Santamera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Villacadima.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Idem.....	Ciruesches.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Madrid.....	Valverde.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500

Los aspirantes dirigirán las instancias documentadas á este Rectorado, debiendo ser remitidas al mismo, ó presentadas en el Negociado del registro de la Secretaría general de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, durante los días laborables y en las horas de once á trece, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no sean remitidas ó entregadas directamente y que no obren en esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al concurso.

Los que deseen tomar parte en ambos concursos de Ascenso y de Traslado, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos concursos y la preferencia entre ellos.

Los expedientes de concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios y cédula, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se deseen.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Enero actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º del corriente mes y el último de la convocatoria.

Las condiciones de preferencia en estos concursos de Ascenso y de Traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad, quedando suprimida la preferencia que los Maestros consortes tenían en el concurso de Traslado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 25 de Enero de 1912.—El Rector, R. Condo. P—349

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Alcalá la Real.

D. Pedro Alejandro Serrano y Coello, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado en esta población para el Reemplazo del Ejército del corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la ley, han sido incluidos los mozos que al final se expresan.

Y como se ignora el paradero de los mismos, así como el de sus padres, ausentes hace más de diez años, se los cita por medio del presente edicto para que se sirvan concurrir á esta Sala Capitular el domingo 28 del actual, á las once, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, ó el 10 de Febrero, en que se cerrará éste definitivamente, pues de no hacerlo, serán incurso en la responsabilidad señalada por la Ley, y serán excluidos, por analogía con lo previsto en la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de Reclutamiento y Reales ordenes vigentes.

Mozos que se citan.

Julian Valverde Nieto, hijo natural de Nicolasa.
Blas Civantos Sánchez, natural de Manuel y María.
Francisco Hinojosa Rufán, de Cristóbal é Isidra.
José Esteo Roda, de Joaquín y de Antonio.
Juan Pérez Serrano, de Andrés y Rufina.
Crisanto Cano Padilla, de Antonio y María Presentación.
Antonio Roselló Navarro, de Juan José y Catalina.
Juan Jiménez López, de Juan y Purificación.
Antonio Pérez Expósito, de Antonio y Cleofé.
Vicente Manuel, de padres desconocidos.
Laureano Pulido Cano, natural de Francisco y María.
Juan Pérez Valverde, de Carlos y Adolaida.
Bernardo Lozano, de padres desconocidos.
Domingo Aguilera Pulido, de Evaristo y María Cabeza.
Francisco Palomino Ballanás, de Fernando y Manuela.
Manuel Cuenca Ruiz, de Manuel y María Mercedes.
Manuel Sánchez Moya, natural de Mercedes.
Manuel Gallardo Linarez, de Francisco y Catalina.
Francisco Márquez Romero, de Juan y Emilia.
Aquilino Frías Jiménez, de Pedro y Mercedes.
Primitivo Aguilera Pérez, de José y María.
Baldomero Pérez Bailón, de José y Micaela.
Fausto Licho Rosales, natural de José y Vicenta.
José Agulla Torres, de José y María Dolores.
Francisco Antonio Gallego Bolívar, de Francisco y Angustias.
Domingo García y García, natural de Domingo y María Luisa.
Antonio María Toro Valverde, de Manuel y María.
Francisco Jiménez López, de Manuel María.
Antonio Aguilar Ruiz, natural de Manuel y Valeriana.
Valeriano Molina Carmona, de Francisco y Dulce Nombro.
Pastor Nieto Cano, de José y Vicenta.
Isidoro Palomino Baltanás, de Manuel y Petra.
Aquilino Zuheros Carrillo, de Pedro y María Purificación.
Manuel Pérez López, de Julián y María Mercedes.
Fausto Mesa Aguayo, de Antonio y Juliana.
Juan Muñoz Cuenca, de Félix y María Josefa.
Gregorio Pérez Pérez, natural de Vicente y Antonia.
Nicomedes Cano Arjona, de José y Apolonia.
Pedro Arenas Arenas, de Vicente y Cefalina.
Francisco Zafra Anguita, de José y Vicenta.
Félix Aguilar Callejas, de Félix y María Nieves.
Julián Rosales Lafuente, de Julián y Abundia.
Antonio García Cuenca, de Antonio y María Dolores.

Luis Toro Mesa, de Francisco y Clara.
Antonio Buena Martín-Cid, natural de Juan y María.
Gerardo Muñoz Ruiz, natural de Salvador y Ramona.
Rafael Arjona Pérez, de Rafael y María Josefa.
Antonio Pérez Serrano, de Pedro y María Dolores.
Salvador López Gómez, de Luis y Cecilia.
Domingo Romero Palomino, de Manuel y Aurora.
Manuel Díez y Díez, de Rafael y Cipriana.
Hilario López Palomino, de Manuel y Juana.
Paulino Valverde, natural de Antonia.
Alcalá la Real, 23 de Enero de 1912.—El Alcalde, Alejandro Serrano. M—363

Alcaldía Constitucional de Algarrobo.

D. Manuel Martín Cívico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos nacidos en esta población en el año 1891, y alistados en el de la misma para el Reemplazo del año actual, conforme á lo dispuesto en los casos 1.º del artículo 27 y 5.º del 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 21 de Octubre de 1896, cuyos nombres á continuación se detallan, se cita por medio del presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento el acto de rectificación del alistamiento el domingo 26 del presente mes ó desde dicho día hasta el 10 de Febrero próximo, en que se cierra definitivamente el alistamiento, á rectificar su inclusión en el mismo, pues de lo contrario incurrirán dichas mozos, sus padres ó tutores en las responsabilidades que determinan los artículos 27 al 81 de la ley de Reclutamiento ya citada.

Mozos que se citan.

Julio Guerra Rodríguez, hijo de Juan y María.
Federico Arrebola Arrebola, de Francisco y María.
Manuel García García, de Diego y Dolores.
José Ramos Pastor, de José y María.
Enrique Palma Rivaz, de Francisco y Rosa.
Gabriel Calzado Ramos, de Antonio y Encarnación.
Rafael Jiménez Gil, de Rafael y Ana.
Antonio Gil Rivaz, de José y Filomena.
José Ramos Lara, de José y María.
Antonio Portillo Pastor, de José y Remedios.
Ramiro Ramos Acosta, de Ramiro y Catalina.
Sebastián Ruiz Pastor, de Francisco y María.
Diego Rodríguez Pareja, de Diego y María.
Sebastián Camacho Guerrero, de José y Josefa.
Miguel Jiménez Navas, de José y Filomena.
Francisco González Ramos, de Rafael y Antonia.
Ramón González Recio, de Antonio y Ana.
Alonso Navarín Rojas, de Alonso y Dolores.
José Muñoz Ruiz, de Juan y Ana.
Miguel Martín Olmedo, de Gabriel y Dolores.

José Cosma Portillo, de Alonso y Dolores.

Francisco Requena Domínguez, de José y Ana.

Sebastián Ruiz Gil, de José y María.

Federico González González, de José y Antonia.

José Sánchez Díaz, de Alonso y María.

Antonio Martín Montero, de Antonio y Antonia.

Juan Debeza Martín, de Francisco y Dolores.

Angel López Díaz, de José y Camila.

Antonio Paláez Herrera, de Federico y María.

Francisco Paláez Herrera, de Fernando y Rosa.

Antonio Jiménez Sánchez, de José y Obdulia.

Rafael Rivas de la Iglesia, de Francisco e Inés.

José Ruiz Ruiz, de Antonio y Dolores.

José Díaz Díaz, de Antonio y Mercedes.

José Recio de la Iglesia, de José y Ana.

Manuel Rodríguez Segovia, de Sebastián y María.

Antonio Pérez Domínguez, de Antonio y María.

Sebastián García Fernández, de José y Dolores.

Al mismo tiempo suplico á los señores Alcaldes de los pueblos en que se encuentran alistados algunos de los mozos de referencia, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía antes del cierre definitivo del alistamiento.

Algarroba, 8 de Enero de 1912.—El Alcalde, Manuel Martín.

M—366

Alcaldía Constitucional de Aguilar (Córdoba).

D. Claudio Sánchez González, Abogado, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que incluídos en el alistamiento de esta ciudad los mozos nacidos en la misma y aldea de Zapateros, cuyos nombres y circunstancias conocidas se relacionan á continuación, y no habiendo sido posible averiguar sus paraderos á pesar de las gestiones practicadas con este objeto, he acordado invitarles por el presente, que se publicará en los periódicos oficiales, á fin de que acrediten haber cumplido el deber de reclamar sus inclusiones en el alistamiento de las poblaciones en que accidentalmente ó personalmente se encuentren, ó manifiesten las señas de sus domicilios respectivos, para que puedan ser citados personalmente, siéndolo desde ahora, y por virtud de este edicto, para que concurren al Salón de actos de esta Casa Capitular, en los días 28 del corriente ó el 10 de Febrero próximo, en que han de tener lugar respectivamente la rectificación de este alistamiento y cierre definitivo del mismo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, de ser totalmente excluídos y con las responsabilidades subsiguientes.

Mozos que se citan.

Manuel Pérez González, hijo de Manuel y Manuela; nació el 2 de Enero de 1891.

Pedro J. Flores Jiménez, hijo natural de Dolores; el 11 de Enero.

Francisco Navarro Agrás, de Emilio y Antigua; el 23 de Enero.

Francisco Rodríguez García, de Antonio y Rosalía; el 8 de Febrero.

Enrique Calvo-Rubio Fernández Zenderas, de Antonio y Amalia; el 16 de Febrero.

Manuel López Garofa, de Manuel y Regina; el 17 de Febrero.

José María Garofa Romero, de Francisco y Purificación; el 26 de Febrero.

Antonio Olivares Doblas, de Antonio y Dolores; el 4 de Marzo.

Juan J. Rodríguez Priego, de Antonio y Antonia; el 5 de Marzo.

Antonio de la Cruz Márquez, de Juan y Francisca; el 8 de Marzo.

Antonio Benítez Olmo, de Antonio y Antonia; el 10 de Marzo.

Juan Forcada Fabregat, de Juan y Cintas; el 19 de Abril.

Manuel Palido Jiménez, de Antonio y Dolores; el 3 de Mayo.

Andrés Reyes Jiménez, de Joaquín y Antigua; el 14 de Mayo.

Juan J. Doblas Cabezas, de Juan y Juana; el 20 de Mayo.

Antonio Pérez Guerrero, de Joaquín y Concepción; el 8 de Junio.

Francisco de Nuestra Señora del Carmen, de desconocidos; el 8 de Junio.

Francisco Reina Montero, de José y Araceli; el 19 de Junio.

Juan Jiménez Gálvez, de Juan y Carmen; el 24 de Junio.

Miguel Expósito Urbano, de Antonio y Antonia; el 20 de Septiembre.

Francisco J. Lucena Madrigal, de Antonio y Mariana; el 9 de Octubre.

Manuel González Expósito, de Manuel y Eulogia; el 28 de Diciembre.

Cuyo edicto y relación se forma en armonía con el artículo 69 del Reglamento.

Aguilar, 21 de Enero de 1912.—El Alcalde, Claudio Sánchez.

M—369

Alcaldía Constitucional de Aguilar de Campóo.

D. Victoriano García de los Ríos, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en conformidad con lo dispuesto en el número 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento vigente, han sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército en el año actual de 1912, los mozos que al final se expresarán, é ignorándose su paradero así como el de sus padres y familias, se les cita por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para el acto de la rectificación del alistamiento y sucesivos del sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 del corriente, 11 de Febrero y 3 de Marzo, respectivamente, para que concurren á la Casa Consistorial de este distrito, á las ocho en punto de la mañana, á usar de su derecho, parándose de lo contrario los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan.

Moisés Vidal Gutiérrez Garofa, hijo de Julio y Esperanza; que nació el 14 de Febrero de 1891.

Quirino Martín Mañas, de Antonio y Edilberta; el 30 de Marzo.

Vital Barinero Alonso, de Gonzalo y Felicitana; el 30 de Abril.

Segismundo González Prado, de Matías y Teresa; el 1.º de Mayo.

Juan Ramón Fernández Gabarri, de José y Celestina; el 9 de Agosto.

Vicente García Martínez, de Ignacio y Prudencia; el 27 de Octubre.

Aguilar de Campóo, 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Victoriano García de los Ríos.

M—368

Alcaldía Constitucional de Algodonales.

Resultando incluídos en el alistamiento formado en esta localidad para el Reemplazo del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos que á continuación se expresan, todos en ignorado paradero, se les cita por el presente para el acto de rectificación que tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 28 de los corrientes, y hora de las diez, ó para el anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero en que se cerrará definitivamente el alistamiento, apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Lorenzo Rodríguez Leo, hijo de José y Juana.

Antonio Gómez Calero, de Antonio y María.

José Guerrero Moreno, de Juan y de María.

Juan Orozco Capilla, de Lorenzo y de María.

Francisco Román Mesa, de Juan y de Francisca.

Emilio Madroñal Avila, de José y de Inés.

Lorenzo Carretero Lozano, de Juan y Josefa.

Juan Conejo Veleño, de Juan y de Antonia.

José Mulero Pérez, de Antonio y de Isabel.

Antonio Jiménez Pajarero y Ríos, de Antonio é Isabel.

Francisco Jiménez Torres, de Antonio y Angela.

Antonio Cortés Berenjeno, de Juan y María.

Diego Benítez García, de Diego y de Isabel.

Ramón Guillermo de la Santísima Trinidad, de padres desconocidos.

Juan Carretero Millán, de Juan y de Catalina.

José Madroñal Alvarez, de Juan y de Francisca.

José Ramírez Orozco, de Antonio y de María.

Cristóbal Rodríguez Medina, de Alonso y Antonia.

Manuel Moreno Dux Santoy, de Juan y María Dolores.

José Marchena Mesa, de Juan y de Catalina.

Juan Pérez Siles, de Francisco y Francisca.

Gregorio Fernández Pérez, de Gregorio y María.

Antonio Naranjo López, de Francisco y Francisca.

Francisco Pérez Camarena, de Cristóbal y María.

Bernardo Mejías Cárdenas, de Francisca y Ana.

Algodonales, 20 de Enero de 1912.—El Alcalde Pedro Horrillo.

M—367

Alcaldía Constitucional de Alator

Habien do sido incluídos en el alistamiento de esta villa, como comprendidos en el caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento los mozos cuyo paradero se ignora, José Hernández Lasheras, hijo de Antonio é Isabel, que nació en 1.º de Enero de 1891; Andrés Martínez Fito, hijo de Pedro y Josefa, nacido en 4 de J. año de 1891, y José Manuel Piqueras G. hijo de Juan y Ju

liana, nacido en 4 de Agosto de 1891, se les cita por la presente para que el día 28 del actual, á las once, comparezcan ante esta Sala Capitular al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, así como también á los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento, al sorteo y al de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en los días 10 y 11 de Febrero y 3 de Marzo próximos, advirtiéndoles que de no concurrir á exponer causa legítima que se lo impida, incurrirán en las responsabilidades y declaración de prófugos á que la expresada Ley hace referencia para cada uno de los casos, sirviéndoles el presente de citación en forma.

Alatoz, 16 de Enero de 1912.—El Alcalde, Antonio Rojo. M—362

Alcaldía Constitucional de Almodóvar del Campo.

D. Jacinto Pérez Serrano y Alersz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de quintas de esta ciudad, para el Reemplazo del Ejército en el corriente año los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 28 del actual, á la hora once, en estas Casas Consistoriales, apercibidos de que, caso contrario, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Santos Fernández Román, hijo de Miguel y Josefa.
 Reyes Picó López, de Vicente y Josefa.
 Fernando León Fernández, de Bernabé y Ana.
 Deogracias Bormejo García, de Ramón y Matea.
 Francisco Victoriano Jiménez Estoban, de Juan de la Cruz y Josefa.
 Angel Fernández García, de Nicolás y Josefa.
 Patricio Pérez Fernández, de Florentino y Francisca.
 Esteban Cruz Alvarez Arias, de Diego y Francisca.
 Florencio Sánchez Muñoz, de Esteban é Isabel.
 Felipe Salinas López, de Mariano y Rosario.
 Justo Ruiz Fernández, de Candelo y Eulogia.
 Lucas Castañeda Argul, de Félix y María Manuela.
 Francisco Culebra González, de Jerónimo y Anastasia.
 Luis Márquez Toledo, de Jacinto y Ana.
 Mariano Márquez Toledo, de Jacinto y Ana.
 Lorenzo Ramírez Sánchez, de Marcelino y María.
 Victorino Buitrago García, de Nemesio y Bernardina.
 Ildefonso Luis Cañadas Morena, de José y Carmen.
 Florencio Dejarano Picó, de Eulogia y Prado.
 Eusebio Aranas Espinosa, de Bernardo y Eusebia.
 Lucio Egido Miñano, de Alfonso y Dolores.
 Santiago Arenas Alvarez, de José y Victoriana.
 Isidoro Carmona Gómez, de Rosario y María Josefa.

Andrés Erraca Carrasco, de Victoriano y Felicitana.

Antonio Rivas Sernas, de Sebastián y Manuela.

Almodóvar del Campo, 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Jacinto Pérez Serrano. M—363

Alcaldía Constitucional de Alhama.

D. Juan Bautista Mijoler Puerta, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el orden quinto, artículo 40 de la ley de Reclutamiento, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad, los mozos que al final se expresan, é ignorándose su actual residencia como las de sus padres, por más de diez años, se les cita por medio del presente para que el día 28 de este mes, á las nueve, comparezcan en esta Casa Capitular al acto de la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia que de no hacerlo se acordará su exclusión, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

José Martín Camacho, hijo de Francisco y Beatriz.
 Juan Bautista Aranda García, de Angel y Mariana.
 Manuel Rodríguez Sánchez, de Manuel y Juana.
 Juan Franco Hilario Pérez Ruiz, expósito.
 Antonio Sánchez Gómez, de Ricardo y Cristobalina.
 Francisco Olmos Pinos, de Antonio y Manuela.
 José María Racio Ortuzar, de Francisco y Manuela.
 Cristóbal Márquez Prados, de José y Juana.
 Antonio Olmos Castillo, de Ricardo y Bernarda.
 Juan Bueno García, de Miguel y de Eloisa.
 Lucas Bójar Pedrajas, de Juan y Felicitana.
 Bernardo Quesada Jiménez, de José y Juana.
 Juan Pedro Lozano Navas, de José y Josefa.
 Juan Navarro Rodríguez, de Luis y Francisca.
 Juan Antonio Cortés Horedia, de Amparo.
 Antonio Sánchez Parra, de José y de Ana.
 José Mediavilla López, de Antonio y Francisca.
 Luis Huertas Pérez, de José y María.
 Pedro Luis Ramos Salón, de Nicolás y Josefa.
 Emilio Negro Parizas, de Emilio y Valentina.
 Angel Guardia Valladares, de Juan y Francisca.
 Juan Márquez Jiménez, de Juan y de Ana.
 Alejo María Vidal Cortés Jiménez, expósito.
 José Castillo Arca, de Bernardo y Antonia.
 Antonio Olmos García, de José y Encarnación.
 Francisco Vargas Martín, de Cristóbal y Carmen.
 Federico Maya Fernández, de Juan y Teresa.
 Juan Antonio Flores Rivera, de Manuel y María.

Antonio Peña Paula, de Marcos y de Juana.

Ricardo Pedrajas Navas, de Juan y Francisca.

Ramón Sánchez Megia, de María Rosa; Antonio Díaz Pérez, de Manuel y Florentina.

Silverio Raya López, de José y Ana. José Montecagudo Llamas, de Miguel é Isabel.

Francisco Grande, de Felisa. Juan Pérez Morales, de Juan y de Dolores.

Alhama, 15 de Enero de 1912.—Juan Mijoler. M—370

Alcaldía Constitucional de Alhama de Almería.

D. Francisco López Ruano, Alcalde constitucional de Alhama de Almería.

Hago saber: Que entre los nacidos en este pueblo en el año 1891, que con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento han sido comprendidos en el alistamiento de mozos, formado por esta Corporación para el año actual, los que al final se relacionan, cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora.

En su consecuencia, se les cita por el presente edicto para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 10 de Febrero próximo, en el que se cerrará definitivamente dicho alistamiento, pues de lo contrario serán excluidos del mismo y del sorteo, de conformidad con la regla 4.ª del artículo 98 de la ley citada y Real orden de 30 de Noviembre de 1908, parándoles además el perjuicio que haya lugar y responsabilidades en que puedan incurrir si se justifica el propósito de eludir la suerte de soldado.

Mozos que se citan.

José Pavón Pavón, hijo de Antonio y Rosalía; nació el 10 de Enero de 1891.
 Juan Miralles García, de Manuel y Matilde; el 20 de Febrero.
 José Expósito, de padres desconocidos; el 4 de Mayo.
 José Villegas Elías, de José y María; el 26 de Mayo.
 José Alvarez López, de Juan y Presentación; el 12 de Julio.
 Alhama de Almería, 15 de Enero de 1912. El Alcalde, Francisco López Ruano. M—371

Alcaldía Constitucional de Alhaurín de la Torre (Málaga).

D. Tomás Cantero Moreno, Alcalde constitucional de Alhaurín de la Torre.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos
 José Negrete Rodríguez, hijo de José y Antonia; nació el 4 de Enero de 1891.
 Francisco Luque Pérez, de Francisco y María; el 6 de Enero.
 Juan Pérez Barrionuevo, de Francisco y María; el 6 de Enero.
 Antonio Aguas Donaire, de Pedro y Francisca; el 16 de Enero.
 Manuel Ortiz Bonítez, de Manuel y María; el 3 de Marzo.
 Francisco García Luque, de Juan é Isabel; el 16 de Marzo.
 Antonio Martín Barrionuevo, de Andrés é Isidora; el 20 de Marzo.
 Francisco Iñanes Velasco, de Sebastián y Francisca; el 11 de Abril.
 Miguel Martín Márquez, de Miguel y Catalina; el 11 de Abril.

Rodrigo Martín Cabrera, de Rodrigo y Sebastiana; el 27 de Abril.
José Gálvez González, de José y Antonia; el 27 de Abril.

Francisco Cabrera García, de Juan y Josefa; el 2 de Mayo.
Rafael García Martín, de Rafael y Ana; el 17 de Mayo.

Cayetano Donairo Vigar, de Bartolomé y Ana; el 26 de Junio.
Miguel Muriano Illanez, de Sebastián y Francisca; el 27 de Julio.

Francisco Valcarrama Moreno, de Francisco y Josefa; el 14 de Agosto.
Matías Martín Morales, de Pedro y Josefa; el 10 de Septiembre.

Juan Fernández Cruz, de Juan y María; el 20 de Septiembre.
José Guerrero Benítez, de Antonio e Isabel; el 29 de Septiembre.

Juan Millán Luque, de Matías y Mercedes; el 2 de Noviembre.
Francisco Pozo González, de Francisco y Dolores; el 8 de Noviembre.

José Ruiz Muñoz, de José y Antonia; el 3 de Diciembre.
Rafael Fernández Baena, de José y Aurora; el 27 de Diciembre.

Pedro Gómez Cruz, de José y Antonia; el 28 de Diciembre, los cuales, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo actual, como nacidos en el año de 1891; el Ayuntamiento acordó sean citados e emplazados por edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan ante el mismo á los actos que deban de tener lugar, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 11 de Junio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Alhaurín de la Torre á 11 de Enero de 1912.—Tomás Cantero. M—372

Alcaldía Constitucional de Culla.

D. Benjamín Vidal Bellés, Alcalde constitucional de esta villa de Culla, provincia de Castellón de la Plana.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, los que han sido alistados en esta localidad para el reemplazo del año actual, se cita por medio del presente, que se fija en los sitios públicos de esta localidad, insertándose también un ejemplar en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que comparezcan al cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en los días 10 y 11 de Febrero próximo y 3 de Marzo siguiente, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados prótueos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los mozos que se expresan, ó sus familias, hagan llegar á su conocimiento y al de esta Alcaldía la citación que va provida, manifestando su domicilio, con el fin de proceder como en su caso convenga, y en el de haber fallecido, se sirvan darme el oportuno aviso para acordar la exclusión.

Mozos que se citan.

José Miguel Ten, hijo de padres desconocidos.
Pablo Foraz Boix, de José y Rita.
José Jacinto Dealbert Porcar, de Vicente y Josefa.

Segundo Moliner Dealbert, de Cristóbal y Antonia.

Culla, 29 de Enero de 1912.—El Alcalde, Benjamín Vidal. M—488

Alcaldía Constitucional de Escalona.

D. Vicente Rodríguez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, incluidos en este alistamiento para el presente reemplazo, como nacidos en este pueblo, y no habiéndose presentado al acto de la rectificación, se les cita para el día 10 de Febrero próximo á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, del que, caso de no presentarse por hallarse ausentes, más de diez años, serán excluidos por analogía al caso 4.º del artículo 88 de la Ley y Real orden de 10 de Febrero de 1905, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades en que incurran, caso de ser habidos.

Mozos que se citan.

Julio Sebastián Garrido Gómez, hijo de Cándido y Juana.

Pedro Gómez López, de Miguel y Eugenio.

Guillermo Emilio Ferránz Estévez, de Antonio y Aguilina.

Todos nacidos el año 1891.
Escalona, 29 de Enero 1912.—Vicente Rodríguez. M—490

Alcaldía Constitucional de Chinchilla.

D. Eladio Vallesteros Palacios, Alcalde constitucional de esta ciudad de Chinchilla.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento celebrado en el día de hoy ante el Ayuntamiento de mi presidencia los mozos José Moreno López, hijo de Miguel y Avolina; José Elorío Morono, de Manuel y María; Antonio Amaya Cabellos, de Sebastián y Rafaela; Miguel Fernando Semper Parra, de Manuel y María Antonia, ni Antonio García Rodríguez, de Sebastián y Josefa, cuyos paraderos y el de su familia se ignora, no obstante haber sido convocados por medio de edictos, publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID del 19 del actual, se les cita de nuevo por medio del presente edicto para que comparezcan á este Ayuntamiento en cualquiera de los días que restan hasta la mañana del 11 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento, pues de no verificarlo se reputarán muertos por analogía con lo que preceptúa el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, rogando á los señores Alcaldes de los pueblos donde aquéllos se encuentren, se sirvan incluirlos en su respectivo alistamiento, para evitarles los perjuicios consiguientes.

Chinchilla, 28 de Enero de 1912.—Eladio Vallesteros. M—489

Alcaldía Constitucional de Pozo Alcón.

D. Manuel Torres Quiñones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo podido ser citados para el acto de rectificación

del alistamiento del año actual, los mozos en él incluidos, cuyos nombres al final se expresan, por no conocerse en esta localidad ni á ningún individuo de sus familias, se les requiere por medio del presente, que si para el día 10 del próximo mes de Febrero no han comparecido en esta Alcaldía, ni persona que legalmente les represente, á responder de su inclusión, serán eliminados de dicho alistamiento, como de ignorado paradero, con lo cual sufrirán los perjuicios que sean consiguientes.

Mozos que se citan.

Juan José Vicente Martínez, hijo de Juan y Presentación; nació el 5 de Abril de 1891.

Pascual Andrés Fernández Mesas, de Julián y María; el 14 de Mayo.

José Francisco Teodosio Fernández Gujjarro, de Angel y Antonia; el 29 de Mayo.

Rafael Lorenzo Robles Vázquez, de José y Antonia; el 10 de Agosto.

Luis Facundo Ruiz Lorente, de José y María; el 25 de Agosto.

Antonio Angel José López Cazoria, de Carlos y Rosario; el 1.º de Octubre.

Juan José Martínez Espinosa, de Pedro y Francisca; el 20 de Octubre.

Dado en Pozo Alcón á 17 de Enero de 1912.—Manuel Torres. M—312

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 599.156, expedido por este establecimiento en 29 de Marzo de 1902 á favor de D.ª Manuela Fernández Velasco, se anuncia al público, por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de Febrero de 1912.—Por el Vicesecretario, José Rodríguez Romero. X—231

Compañía general de Coches de Lujo (S. A.)

Celebrado ante el Notario de esta Ilustre Colegio, D. Luis Sagrera y Ciudad, el sorteo para la amortización de Obligaciones 6 por 100 de esta Compañía, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 41 al 50, 10 Obligaciones.
Números 241 al 250, 10 ídem.
Números 321 al 330, 10 ídem.
Números 431 al 440, 10 ídem.
Números 531 al 532, dos ídem.
Números 991 al 1.000, 10 ídem.

Los tenedores de dichas Obligaciones, pueden presentarlas para su reembolso, en las oficinas del Banco Hispano Americano, desde el día 15 del corriente.

Madrid, 1.º de Febrero de 1912.—El Administrador, R. de Arriaga. X—226

Banco Hipotecario de España.**CONTABILIDAD GENERAL***Situación en 31 de Enero de 1912.*

ACTIVO	31 Diciembre 1911	31 Enero 1912.
Accionistas.....	27.500.000,00	27.500.000,00
Caja y Banco de España.....	3.090.668,89	4.793.249,18
Cartera de efectos.....	13.723,12	7.346,52
Idem de valores.....	20.157.983,68	18.436.480,80
Préstamos hipotecarios.....	144.620.120,95	146.627.497,17
Idem á corto plazo. (Arts. 7.º y 8.º de los Estatutos).....	2.209.833,34	2.288.833,34
Idem á Corporaciones.....	580.656,30	580.656,30
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Inmueble de la Sociedad.....	2.504.691,52	2.530.876,55
Semestres á cobrar de préstamos hipotecarios.....	4.782.425,14	2.431.934,56
Préstamos sobre valores y dobles.....	11.076.164,97	11.819.820,84
Créditos sobre valores.....	2.113.588,94	1.948.537,09
Fincas del Banco procedentes de secuestros.....	925.395,57	1.083.341,65
Idem del Banco vendidas á plazos.....	590.672,69	587.124,72
Varios.....	1.695.656,53	1.703.300,40
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	28.026,79	679.026,95
Cuentas corrientes.....	11.937,13	137.720,99
<i>Gastos generales.</i>		
Ejercicio de 1911.....	539.961,67	544.808,82
Ejercicio de 1912.....		26.051,68
Valores nominales en depósito.....	225.536.027,33	238.277.527,33
TOTAL PESETAS.....	448.079.693,56	461.959.023,89
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	4.560.666,28	4.560.666,28
Idem especial.....	50.000,00	50.000,00
Cédulas hipotecarias.....	144.618.183,73	146.146.183,73
Varios.....	3.049.531,20	1.965.011,35
Cuentas corrientes.....	10.808.255,81	11.076.197,28
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	2.290,89	5.004,90
Intereses corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	1.454.390,00	1.959.186,66
Idem y amortización por pagar.....	183.471,84	1.035.233,50
Efectos á pagar.....	4.057,08	23.939,94
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	4.343.860,21	4.518.136,71
<i>Ganancias y Pérdidas.</i>		
Remanente de años anteriores.....	558.218,84	558.218,84
Ejercicio de 1911.....	2.912.708,35	1.542.698,73
Ejercicio de 1912.....		241.019,64
Acreedores por valores nominales en depósito.....	225.536.027,33	238.277.527,33
TOTAL PESETAS.....	448.079.093,56	461.959.023,89

S. E. & O.—Madrid, 31 de Enero de 1912.—El Jefe de la Contabilidad general'
Juan M. Gómez.—V.º B.º—V. de Lalgosia. X—228

**Sociedad anónima
Tubos forjados.**

El Consejo de Administración de la misma, en cumplimiento del artículo 27 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 15 del actual, á las cuatro de su tarde, en las oficinas de su fábrica, sitas en Elorrieta (Deusto). A este fin, se recuerda á los señores Accionistas lo dispuesto en el capítulo 4.º de los Estatutos, relativo al derecho de asistencia á las Juntas generales y demás extremos.

Bilbao, 3 de Febrero de 1912.—El Gerente, Mariano Adono. X—227

